



VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la **COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO** y la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, emitieron una respuesta de forma conjunta, identificada con el oficio DSE/3941, y DCP/65, de fecha 15 de febrero de 2013, y la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-4488, de fecha 1 de marzo de 2013, de las que se desprende la clasificación de información solicitada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500018313:

“Solicito atentamente la siguiente información con relación a los Concursos Públicos de Ingreso de las Ramas Técnico Administrativo y Diplomático Consular. De ambos concursos, solicito los promedios de los exámenes presentados, cual fue el criterio para acreditar a los aspirantes a la segunda fase del concurso en ambas ramas y de los acreditados (cuando sea posible y los concursantes hayan indicado que sus calificaciones puedan ser públicas), solicito las calificaciones de los que pasaron a la siguiente fase. Solicito además saber en cada uno de los exámenes cuáles fueron las calificaciones mas altas.

Con relación a los concursos publicos de ambas ramas, solicito saber de los concursantes aceptados definitivamente, cuántos permanecen actualmente activos en el Servicio Exterior Mexicano y los nombres de estos. Cuántos fueron dados de baja o renunciaron y de ser posible los nombres de éstos.”(sic)

Unidad administrativa Consultada: la **COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO** y la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, emitieron una respuesta de forma conjunta, identificada con el oficio DSE/3941, y DCP/65, de fecha 15 de febrero de 2013, en los términos siguientes:

“Sobre el particular, a efecto de privilegiar el derecho de acceso a la información del peticionario, se hace de su amable conocimiento de manera detallada lo siguiente:

Por lo que respecta a ‘Solicito atentamente la siguiente información con relación a los Con asnos Públicos de Ingreso de las Ramas Técnico-Administrativo y Diplomático-Consular. De ambos concursos, solicito los promedios de los exámenes presentados’ (sic), en el siguiente cuadro se señala el promedio general de calificaciones que se registraron en los exámenes aplicados en la primera etapa eliminatoria de los Concursos Públicos Generales de Ingreso a las ramas Diplomático-Consular y Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012:



PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA PRIMERA ETAPA ELIMINATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO GENERAL DE INGRESO A LA RAMA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DEL SEM 2012		
EXÁMENES	PROMEDIO EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	PROMEDIO EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA
Técnico	6.214	5.593
Español	5.320	5.068
Examen de dominio de un idioma extranjero	5.838	5.554

PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA PRIMERA ETAPA ELIMINATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO GENERAL DE INGRESO A LA RAMA DIPLOMÁTICO-CONSULAR DEL SEM 2012	
EXÁMENES	PROMEDIO
Cultura General	6.159
Español	5.746
Inglés	6.751
Examen de traducción de un idioma-extranjero	7.280

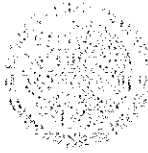
- En cuanto a 'cual fue el criterio para acreditar a los aspirantes a la segunda fase del concurso en ambas ramas' (sic), se establece lo siguiente:

A) El criterio aplicado para seleccionar a los aspirantes que aprobaron la primera etapa eliminatoria del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2012, consistió en elegir a los candidatos que obtuvieron la calificación mínima aprobatoria de 6.4 en cada uno de los cuatro exámenes aplicados en la primera etapa eliminatoria del citado Concurso.

B) El criterio aplicado para seleccionar a los aspirantes que aprobaron la primera etapa eliminatoria del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012, se fundamentó en lo siguiente:

1. Área de Administración: El criterio consistió en seleccionar a los candidatos que obtuvieron una calificación mínima de 5.8 en cada uno de los tres exámenes aplicados en la primera etapa eliminatoria del citado Concurso.

2. Área de Informática: El criterio consistió en elegir a los candidatos que obtuvieron el promedio más alto, como resultado de la aplicación de una ponderación para cada uno de los



tres exámenes que comprendió la primera etapa eliminatoria del citado Concurso, cuyo método arrojó la aprobación de los candidatos que obtuvieron la calificación mínima de 5.5

- Con respecto a conocer **'de los acreditados (cuando sea posible y los concursantes hayan indicado que sus calificaciones puedan ser públicas), solicito las calificaciones de los que pasaron a la siguiente fase'** (sic), le informo que las calificaciones obtenidas por los participantes que aprobaron la primer etapa eliminatoria de los Concursos Públicos Generales de Ingreso a las ramas Diplomático-Consular y Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012, se clasifican como información confidencial, toda vez que son datos personales mismos que no pueden ser difundidos sin la autorización expresa de sus titulares, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismos que a la letra señalan:

'Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. [...]

II. [...]

II. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;' (sic)

'Artículo 18. Como información confidencial se considerara:

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.' (sic)

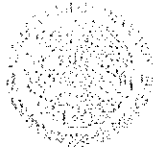
No obstante lo antes descrito, a efecto de privilegiar el derecho de acceso a la información del solicitante, previo pago de derechos por concepto de reproducción de **siete (7) fojas útiles**, se procederá a elaborar la versión pública del listado de las calificaciones obtenidas por los participantes que aprobaron la primer etapa eliminatoria de los Concursos Públicos Generales de Ingreso a las ramas Diplomático-Consular y Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012, y que señalaron **'estar de acuerdo en hacer públicas sus calificaciones'** en su solicitud de inscripción a los respectivos Concursos Públicos de Ingreso al Servicio Exterior Mexicano. Cabe destacar que dicho listado se elaborará de manera global sin contener el nombre del titular de las calificaciones, a efecto de que dicha información no pueda asociarse con los datos personales del titular de la información, tal como lo refiere el artículo 22, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

'Artículo 22. No se requerirá el consentimiento de los individuos para proporcionar los datos personales en los siguientes casos:

I. [...]

II. Los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en ley, previo procedimiento por el cual no puedan asociarse los datos persona/es con el individuo a quien se refieran;' (sic)

- Por lo que concierne a **'Solicito además saber en cada uno de los exámenes cuales fueron las calificaciones mas altas.'** (sic), en el siguiente cuadro se señalan las calificaciones más altas que obtuvieron los participantes en cada uno de los exámenes



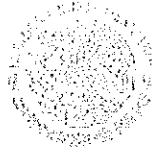
aplicados en la primera etapa eliminatoria de los Concursos Públicos Generales de Ingreso a las ramas Diplomático-Consular y Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012:

CALIFICACIONES MÁS ALTAS EN LA PRIMERA ETAPA ELIMINATORIA DE LA RAMA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DEL SEM 2012		
EXÁMENES	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	ÁREA DE INFORMÁTICA
Técnico	9.083	8.750
Español	7.677	7.172
Examen escrito para comprobar el dominio del idioma extranjero	9.571	9.086

CALIFICACIONES MÁS ALTAS EN LA PRIMERA ETAPA ELIMINATORIA DE LA RAMA DIPLOMÁTICO-CONSULAR DEL SEM 2012	
EXÁMENES	PROMEDIO
Cultura General	9.576
Español	8.283
Examen escrito para comprobar el dominio del idioma inglés	9.607
Examen que compruebe la capacidad para traducir (comprensión de lectura) uno de los demás idiomas oficiales de la Organización de las Naciones Unidas	10

- Finalmente, respecto a **'Con relación a los concursos públicos de ambas ramas, solicito saber de los concursantes aceptados definitivamente, cuántos permanecen actualmente activos en el Servicio Exterior Mexicano y los nombres de estos. Cuántos fueron dados de baja o renunciaron y de ser posible los nombres de éstos.'** (sic), de conformidad con las fechas señaladas en los apanados **'IV.3 Tercera etapa eliminatoria'** de la convocatoria al Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2012 y **'V.3 Tercera etapa eliminatoria'** de la convocatoria al Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica de la Secretaría de Relaciones Exteriores: www.sre.gob.mx, ambos concursos de ingreso se encuentran todavía en proceso, por lo que en este momento se desconoce la identidad de los participantes que pasarán a la tercera etapa eliminatoria en cada uno de los concursos y que ingresarán de manera definitiva al Servicio Exterior Mexicano.

En tal tesitura, la información relacionada con los concursantes que actualmente se encuentran activos en los Concurso Público General de Ingreso que nos competen, se encuentra reservada hasta en tanto no concluyan los procesos deliberativos, tal como lo



establece el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

'Artículo 14. También se considerará como información reservada:

[...]

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.' (sic)

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.' (sic)

De igual forma, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-4488, de fecha 1 de marzo de 2013, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, este acto se reitera el contenido del oficio DCP-00065 y DSE-03941, fechado el 15 de febrero de la presente anualidad, por medio del cual tanto la Comisión del Personal del Servicio Exterior Mexicano como esta Dirección General a mi cargo, informamos lo siguiente:

'Finalmente, respecto a 'Con relación a los concursos públicos de ambas ramas, solicito saber de los concursantes aceptados definitivamente, cuántos permanecen actualmente activos en el Servicio Exterior Mexicano y los nombres de estos. Cuántos fueron dados de baja o renunciaron y de ser posible los nombres de éstos.' (sic), de conformidad con las fechas señaladas en los apartados *'IV.3 Tercera etapa eliminatoria'* de la convocatoria al Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2012 y *'V.3 Tercera etapa eliminatoria'* de la convocatoria al Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica de la Secretaría de Relaciones Exteriores: www.sre.gob.mx, **ambos concursos de ingreso se encuentran todavía en proceso**, por lo que en este momento se desconoce la identidad de los participantes que pasarán a la tercera etapa eliminatoria en cada uno de los concursos y que ingresarán de manera definitiva al Servicio Exterior Mexicano.

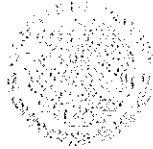
*En tal tesitura, la información relacionada con los concursantes que actualmente se encuentran activos en los Concurso Público General de Ingreso que nos competen, se encuentra reservada **hasta en tanto no concluyan los procesos deliberativos**, tal como lo establece el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:*

'Artículo 14. También se considerará como información reservada:

[...]

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.' (sic)

En tal contexto, tal como ha quedado establecido en el punto anterior, la información relacionada con los concursantes que actualmente se encuentran activos en los Concurso



*Público General de Ingreso que nos competen, se reserva por **un año** a partir del 15 de febrero de la presente anualidad, tal como lo establece el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o hasta en tanto concluya el proceso deliberativo de selección de los aspirantes a formar parte del Servicio Exterior Mexicano en los Concursos antes citados, tal como lo refieren los artículos 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 34, fracción II de su Reglamento:*

'Artículo 15. La información clasificada como reservada según los artículos 13 y 14, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de doce años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes.'

'Artículo 34. La información clasificada como reservada podrá ser desclasificada:

I. [...]

II. Cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación;

III. [...]

IV. [...]' (sic)

Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar." (sic)

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría violentando el proceso deliberativo, dado que aún no se concluye el procedimiento a que está sujeta la información solicitada, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: 1 (Un año)

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la afecta a datos personales, como son los nombres de los participantes en el concurso.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.



Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

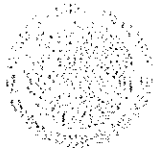
Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, fracción VI, 15, 18, 19, 21 24, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL** que emitió la **COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO** y la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, emitieron una respuesta de forma conjunta, identificada con el oficio DSE/3941, y DCP/65, de fecha 15 de febrero de 2013, y la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-4488, de fecha 1 de marzo de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500018313, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.



TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA
ARMÍJO**

Miembro del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

AFP